



GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



2019-2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2021-MDZ/CM

Zepita, 02 de marzo del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

VISTO:

En Sesión de Ordinaria de Concejo Municipal, realizado en fecha 02 de marzo del 2021, la Hoja de Coordinación N° 015-2021-MDZ/GAL, de fecha 01 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Zepita, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y concordado con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 27783, que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2010-EF/76.01, en su artículo 11°, señala que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM. Y que mediante El Decreto Supremo N° 023-2021-PCM detalla cuáles son las 32 provincias en alerta extrema y también los departamentos clasificados en nivel de "alerta muy alto", "alto" y "alerta moderada", que cuentan con menores restricciones frente a la primera. Las 32 provincias que están en riesgo extremo son: Utcubamba (Amazonas); Arequipa, Camaná, Islay y Caylloma (Arequipa); Huamanga (Ayacucho); Cutervo (Cajamarca); Canchis, La Convención (Cusco); Huancavelica (Huancavelica); Ica, Chincha, Pisco (Ica); Lima Metropolitana, Huara, Cañete, Barranca y Huaral (Lima); Callao. Asimismo, las provincias de Huancayo, Tarma, Yauli, Chanchamayo (Junín); Tacna (Tacna); Huánuco (Huánuco); **Puno (Puno)**; Santa (Áncash), Abancay (Apurímac), Pasco (Pasco) Maynas y Ramón Castilla (Loreto); Ilo (Moquegua). Por lo que debiendo tomar en consideración se determine la implementación de la misma de dicha reunión. Cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad y el aforo de participantes.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 016-2021-MDZ/GAL, de fecha 01 de Marzo del 2021, suscrito por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Zepita, con la finalidad de enviar el proyecto del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2020, quien recomienda que, mediante acuerdo de concejo municipal, SE APRUEBE dicho reglamento. tomando consideración con respecto al DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM

Estado a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma UNÁNIME; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Zepita, que consta de 21 artículos y dos disposición complementaria y final; la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia General de la Municipalidad, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social, la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Sociales, y demás oficina velar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la implementación y dando el Cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad y el aforo de participantes.





GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



2019-2022

ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE toda norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el diario de mayor circulación, al mismo tiempo su difusión masiva y publicación del ANEXO en la página Web de la Municipalidad Distrital de Zepita (www.munizepita.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

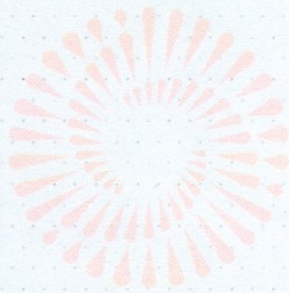


GOBIERNO LOCAL ZEPITA
Lucha por la Integración y Desarrollo

Hugo G. Miranda Mopasterio
ALCALDE

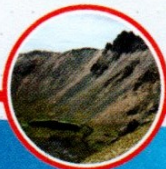


Lucha por la
**Integración y
Desarrollo**



BICENTENARIO
PERÚ

Zepita
Futuro circuito
Turístico



RUC: 20191716397
DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS
email: glzepita2019@gmail.com